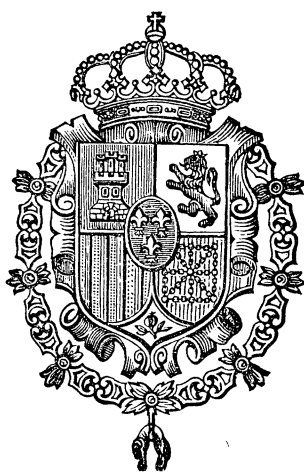


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Urgel, por promoción de D. Fidel Alós, al Presbítero Doctor D. Guillermo Fiol y Pujadas, Párroco de Santa Margarita de Mallorca, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Góizard.

Méritos y servicios de D. Guillermo Fiol y Pujadas.

En el Seminario Conciliar de Mallorca cursó y probó cuatro años de Latinidad y Humanidades y seis de Teología, y en el de Ibiza el séptimo de esta Facultad y dos de Cánones.

En 4 de Abril de 1874 fué ascendido al Sagrado Orden del Presbiterado.

Durante ocho años ha desempeñado una cátedra en el Seminario Menor, agregado al Conciliar de Mallorca.

En 1877 fué nombrado Capellán del Oratorio público de San Nicolau, de Palma de Mallorca, llevando á cabo á la sazón la edificación de un nuevo templo, cuyas obras están muy adelantadas, sin contar para ellas con otros recursos que las limosnas de aquellos vecinos.

Durante siete años ha sido Director literario del Colegio de San Estanislao de Kotska y Profesor de una Academia de segunda enseñanza.

En 28 de Mayo de 1886 fué nombrado Conciliario del Círculo de Obreros Católicos.

En 15 de Enero de 1887 fué nombrado Capellán interino de la cárcel de las Baleares, y en propiedad, y por oposición, al final del mismo año.

En 1888 se presentó como opositor á los Curatos vacantes en la diócesis de Mallorca y le fueron aprobados los ejercicios.

En 18 de Abril de 1887 fué nombrado Ecónomo de la parroquia de Escorca, y en 3 de Noviembre del mismo año fué nombrado por S. M. Cura párroco de la expresada iglesia, de cuyo cargo se posesionó en 16 de dicho mes y año.

En 17 de Enero de 1888 fué nombrado Prior del Santuario de Nuestra Señora de Lluch, cargo que desempeñó hasta 4 de Mayo de 1891.

En 23 de Marzo de 1890, y en virtud de permuta, pasó del curato de Escorca al de Santa Margarita (de término), recibiendo la institución canónica en 18 de Mayo del mismo año y desempeñándolo actualmente.

En 17 de Noviembre de 1898 recibió la investidura de Doctor en Sagrada Teología, previos los correspondientes ejercicios en el Palacio del Vaticano, en la Universidad Romana de Teólogos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga nuevamente por tres años, con destino exclusivo á las obras que figuran en el proyecto de muelle de ribera y rampas en la playa del arrenal del puerto de Vigo, la subvención de 300.000 pesetas anuales concedidas por Real decreto de 28 de Enero de 1891, y prorrogada por el de 21 de Agosto de 1897, para las obras de mejora de la ribera del Berbes y pago al contratista del muelle de hierro en dicho puerto, expidiéndose los libramientos en la forma y plazos que actualmente se verifica.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino.
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, y á solicitud del interesado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se deje sin efecto el Real decreto de 22 de Abril último, por el cual se nombró al Ingeniero primero de la Península D. Carlos Angule y Bertrán, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

Suprimido por Real decreto, fecha 7 del actual, el Consejo de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea;

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en disponer que D. Víctor Balaguer y Cirera cese en el cargo de Presidente de dicho Consejo; quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

Suprimido por Real decreto, fecha 7 del actual, el Consejo de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea;

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo

con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Ezequiel Ordóñez y González cese en el cargo de Vicepresidente de dicho Consejo; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

Suprimido por Real decreto, fecha 7 del actual, el Consejo de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea;

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Segundo González Luna, D. Antonio Fernández Cañete, D. Rafael Feduchy y Garrido, Fray Juan de la Cruz Gómez, Fray Matías Gómez y Zamora, D. José Gómez Arteché, D. José Barraza y Fernández, D. Joaquín Maldonado Macanaz, Don Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Patricio Aguirre de Tejada, D. Pedro Manuel Acuña y D. Francisco de Nicolás Peña, cesen en el cargo de Vocales de dicho Consejo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo han desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, haciendo uso de la facultad que concede el art. 174 de la ley de Reclutamiento vigente, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas de los reemplazos de 1898 y anteriores, pertenecientes á los cupos de Ultramar, que se hallen pendientes de embarco, podrán redimir el servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados hasta el día 31 del mes actual.

Art. 2.º El importe que han de satisfacer para dicha atención será de 1.500 pesetas, debiendo presentar los interesados la carta de pago en la zona de reclutamiento respectiva á los efectos prevenidos en el artículo 173 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1899.

CORREA

Señor.....

Excmo. Sr.: No siendo ya necesario en adelante el envío de tropas á Ultramar, y próxima á terminar la repatriación de las que se hallaban en aquellos distritos;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Todos los individuos pertenecientes á los cupos de Ultramar pasarán á formar parte de los de la Península en el reemplazo á que correspondan, ateniéndose para los efectos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo al número de sorteo, en igual forma que si no se hubiese señalado cupo para Ultramar.

Art. 2.º A los que hayan servido en Ultramar, sin llegar á extinguir el tiempo de su compromiso, se les harán los abonos por servicio en aquellos distritos y por campaña que determinan las disposiciones vigentes, pasando á la situación que, según aquéllos, les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1899.

CORREA

Señor

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los itinerarios para el año actual de 1899, correspondientes á las líneas de vapores correos á Buenos Aires, á que se refiere la letra C del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica, cuyos itinerarios ha sometido á la aprobación de este Ministerio el Representante de la misma; y resultando de su examen que tan sólo difieren de los del año anterior en que se han alterado los meses de las salidas, verificándose éstas de la Península, sin modificación de fechas, en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, y de Buenos Aires, al regreso, en los de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, y que de este modo quedan comprendidos, tanto los seis viajes de ida como los de regreso, dentro del año natural;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los mencionados itinerarios en la forma propuesta por dicha Compañía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Facultado el Ministro de Ultramar por el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio último para variar las plantillas y la organización de los servicios de su departamento, aunque estén regidos por leyes especiales, siempre que se obtengan las reducciones consiguientes á las necesidades actuales de los mismos, y convencido de que muchas de éstas puedan llenarse cumplidamente rebajándose ó dejándose sin efecto las cantidades consignadas para ellas en los presupuestos, toda vez que las circunstancias por que han atravesado y atraviesan las posesiones de Ultramar han hecho disminuir considerablemente el trabajo de la Administración central;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Desde el día 15 del actual quedan anulados: el crédito de 200 pesos de gratificación al Comisario de guerra de segunda clase que presta sus servicios en este Ministerio, consignado en el art. 2.º, capítulo 1.º, Sección 1.ª, de los presupuestos generales de gastos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; el crédito de 1.750 pesos asignados para Escribientes de la Junta superior de la Deuda, consignado en el artículo 4.º, cap. 1.º, Sección 1.ª de los mismos presupuestos; los créditos de 1.000 y 1.500 pesos, respectivamente, que para los gastos que ocasione el servicio de estadística criminal y de la Comisión de Codificación y para los del servicio de Contabilidad se consignan en el art. 1.º, cap. 2.º, Sección 1.ª, de los propios presupuestos; la gratificación de 200 pesos al Ingeniero encargado de la Dirección de las obras en el edificio del Ministerio, consignada en el art. 2.º, cap. 2.º, Sección 1.ª de los indicados presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; el crédito de 1.500 pesos destinado por el art. 6.º de los mismos capítulo y Sección para los gastos de impresión y demás que ocurran en el servicio de estadística de Aduanas y fiscalización; el crédito de 2.000 pesos consignados para gastos indeterminados en el art. 7.º, cap. 2.º, Sección 1.ª del presupuesto de Filipinas; el crédito de 3.000 pesos para los

gastos que autorice ó apruebe el Ministerio de Ultramar, consignado en el art. 5.º, cap. 7.º, Sección 5.ª del mismo presupuesto general de gastos de Filipinas, y el crédito de 1.000 pesos de gastos indeterminados para obligaciones que acuerde el Ministerio de Ultramar, consignado en el art. 7.º, cap. 2.º, Sección 1.ª del presupuesto general de gastos de la isla de Puerto Rico.

Segundo. Las atenciones de material para la Junta superior de la Deuda, debidamente justificadas, serán satisfechas desde el día 15 del actual por la Habilitación del Ministerio, previo el V.º B.º del Sr. Presidente Delegado de la misma por orden de la Subsecretaría.

Tercero. Si las necesidades de los servicios hicieran conveniente el aumento del personal auxiliar en alguno de los Negociados, la Subsecretaría cuidará de atender á aquéllas, destinando temporalmente á los Negociados que lo precisen los empleados de otras dependencias de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Centro de Información Comercial.

Durante el mes de Diciembre último han llegado al puerto de Burdeos, procedentes de España, las siguientes mercancías:

Table with 2 columns: Description of goods and quantity in Kilograms. Items include Cascos de vino, Lingote de hierro, Manzanas, Sardinias en barriles, etc.

Importación de frutas de España en el extranjero.

Alemania.

Table comparing import values of Spanish oranges in Germany for 1896 and 1897, showing values in Kilograms and Marcos.

Inglaterra.

Table showing the import value of oranges in Great Britain in 1897, comparing total value and value from Spain.

por valor de libras esterlinas 1.986.791, esto es, cerca de 290 toneladas cúbicas por valor de pesetas 64.570.707.50 (al cambio de pesetas 32.50 libra esterlina). En Glasgow se importaron de 150.000 á 180.000 cajas procedentes de Valencia y unas 30.000 de Sevilla.

Francia.

En Marsella, la importación de naranja de España fué de kilogramos 4.343.870. En el Havre, cerca de 600.000 de igual procedencia.

Países Bajos.

En Rotterdam se consumen unas 60.000 cajas de naranja de España.

Suecia.

En Bergen, desde el 1.º de Enero de 1898 al 3 de Noviembre próximo pasado, la importación consistió en 26.190 kilogramos de naranja y 3.808 kilogramos de melones de España.

Para dar exacta idea de cómo en Inglaterra se practican las ventas en comisión de las frutas, á continuación se inserta una factura simulada:

Table showing a simulated invoice for 500 boxes of oranges received in Liverpool, detailing costs for shipping, insurance, and commissions, totaling 181.50 pounds.

Comercio con Suiza.

El comercio de España con ese país en 1897 excedió al de 1896 en los siguientes productos: Vino, en 464.000 francos; naranjas y limones, 422.000 francos; uvas de Málaga, 264.000 francos; dátiles, higos y almendras, 108.000 francos. Solamente hubo disminución en la importación de oro no labrado, que fué de 519.000 francos menos.

Viena. — Aceites.

Principales importadores de aceites en Viena.

- List of oil importers in Vienna: Eisentädter & C.º, Societé des huiles de Florisdorf b/ Wien, Diepol & C.º, Anton Eichler, G. Wagenmann & C.º, Brener & C.º

Méjico. — Aceites.

Principales importadores de aceite de oliva en Veracruz.

- List of olive oil importers in Veracruz: Sres. Galainena y C.ª, sucesores, Calleja Hermanos y C.ª, sucesores, Rivas Meyenn, sucesores, Martínez Ortega y C.ª, M. Perrouse.

Comercio con Haití.

En Port-au-Prince (Haití) podrían tener colocación los siguientes productos de España: Géneros de punto: medias, calcetines, camisetas y calzoncillos. Calzado mallorquín imitación del francés; pieles de todas clases para el calzado; vinos de pasto y conservas de todas clases.

Las principales casas importadoras en Port-au-Prince son:

- List of importers in Port-au-Prince: En tejidos: F. Herrmann & C.º, Wymann & C.º; En comestibles y vinos: Roux et Delinois, E. Demeurand et C.ª, J. B. Coles.

Egipto. — Conservas y vinos.

Los fabricantes de conservas alimenticias, y especialmente de sardina en buen aceite, pueden dirigirse al Cónsul de España en Alejandría (Egipto), donde dichos productos son muy solicitados, siempre que las condiciones del pescado y su presentación sean análogas á las de otras naciones.

En Egipto podrían tener buena salida los vinos finos de mesa, los de Jerez generosos y aun los de pastos. En los Hóteles del Cairo tienen gran consumo los primeros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Valladolid han de proverse por examen, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y en la Real orden de 16 de Octubre de 1896, las Escribanías de actuaciones siguientes:

- List of vacancies in the Valladolid territory: Una en el Juzgado de primera instancia de Alcañices, vacante por promoción de D. Andrés de las Heras; Otra en el de Bermillo de Sayago, vacante por renuncia de D. Hermenegildo Renán; Otra en el de La Vecilla, vacante también por renuncia de D. Juan Francisco Martín del Amo; Y otra en el de Ledesma, vacante por traslación de D. Andrés Prado Lorenzo. Todas ellas son de categoría de entrada. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, dirigidas al Presidente de la Audiencia de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, debiendo empezar los ejercicios de examen el día 10 de Abril próximo. Madrid 9 de Enero de 1899. — El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta califeadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad....	Servicio.	Empleo..
1	Ministerio de Ultramar.....	Ministerio de Ultramar.....	Ordenanza.....	1.000	Desierto.				
2	Ayuntamiento de Torrelana (Castellón).—Secretaría.....	Capitanía general de Valencia.....	Auxiliar.....	750	Idem.				
3	Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).....	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas.....	Oficial de estadística.....	999	Idem.	Tomás Hernández Hernández.....	32	4	1
4	Idem.—Secretaría.....	Idem.....	Peón caminero.....	750	Idem.	Luis Pérez Lozano.....	34	2	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Sargento.....	José María Adam.....	36	5	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Cabo primero.....	Eduardo Riza Fernández.....	38	2	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Cabo segundo.....	Manuel Jurdao Quirós.....	31	10	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Soldado.....	Clemente Fernández Vega.....	36	9	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Idem.....	Casto Lozano Miguel.....	32	4	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Idem.....	Lucio Juarez Marcos.....	36	4	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Idem.....	Liborio Pascual Nuño.....	31	4	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Idem.....	Juan Hernández Rollán.....	32	3	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Idem.....	José Jadrque Notario.....	32	3	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Idem.....	Nicolás Rivero Martín.....	36	3	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Idem.....	Juan García Serrano.....	35	3	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Idem.....	Juan Herrero Gil.....	32	3	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Idem.....	Francisco Chico Rubio.....	32	3	»
			Idem.....	2-25 p. diar.	Idem.....	Antonio Parra Jiménez.....	34	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Bernardino Martín Pascual.....	32	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Pedro Cerdán Cebrián.....	35	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Luis Muñoz Rivera.....	37	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Pedro Chamorro Cancho.....	34	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Martin Miron Elias.....	33	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Benigno Muñoz Soria.....	39	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Victoriano Fernández Romero.....	39	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Francisco Gómez Pedrera.....	35	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Julian Jiménez Arrán.....	33	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Pedro Toledo Zamora.....	37	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Francisco Subirá Forment.....	35	4	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Francisco García López.....	37	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Jorge Jarabo López.....	37	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Pedro Boya Barrán.....	37	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Juan Fernández Hoyos.....	34	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Antonio Diaz Pena.....	39	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Domingo Salvador Pérez.....	33	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Pascual Morales Risueño.....	33	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Eugenio Vázquez Vázquez.....	36	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Camilo Presas Crespo.....	35	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Francisco Chaves Maestre.....	32	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Andrés Mateos Gómez.....	37	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Ignacio Sanchez Galvez.....	32	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Jaime Calvet Mercader.....	32	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	José Ramón Jiménez.....	38	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Domingo Bernat Durán.....	35	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Afanasio Ontoria Esgueva.....	35	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Prisco García Romero.....	34	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	José García.....	34	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Sargento segundo.....	Manuel Antuna Rodríguez.....	35	6	1
			Idem.....	2 p. diarias.	Cabo primero.....	Luis Carpintero Bezos.....	35	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Nicasio Maceira Sánchez.....	35	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	José Mao López.....	33	4	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Cabo.....	Ramón Alvarez Valdés.....	39	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Cabo segundo.....	Celestino Rodríguez Palacio.....	36	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Manuel Amor García.....	31	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Pedro Luna Fenoll.....	34	6	3
			Idem.....	2 p. diarias.	Sargento segundo.....	Pedro Toboso Martínez.....	38	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Cabo primero.....	Feliciano Cano Ruiz.....	37	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Juan Huerta Serrano.....	35	2	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Enrique Ciguarrista Moreno.....	34	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Cabo.....	José Castells Vives.....	33	7	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Soldado.....	Francisco Fernández Sánchez.....	33	4	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Pascual Bella Vidal.....	31	4	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Tomás Ducat Benarlocha.....	29	4	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Miguel Zaira Mora.....	36	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Manuel Morcello López.....	36	3	»
			Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	José Rocamora López.....	33	3	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGION MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE	
							Edad...	Servicio.
11	Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado	Ministerio de Fomento	2 p. diarias.	Peón caminero	Sargento segundo	José Fernández Rapela	33	6
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Jacinto Méndez Salgado	32	6
			2 p. diarias.	Idem	Idem	José Toro Pérez	37	5
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Manuel Gómez Rubio	33	2
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Tomás Carretero Sánchez	33	2
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Juan Rico Macías	33	2
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Domingo Bermejo Cuesta	33	2
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Lorenzo Bazaga López	32	4
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Fernando Sánchez Rol	36	3
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Daniel Tarazaga Plaza	31	6
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Silverio García Morales	39	4
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Juan Sánchez Sanguino	33	4
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Vicente Luján Cortes	29	4
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Barloome Calderón Cancho	27	4
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Raimundo Gómez García	32	3
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Tomás Sevilla Castro	34	3
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Rafael Balboto Plaza	33	3
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Antonio Blanco Cabaleiro	37	3
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Cristóbal Mostazo Gutiérrez	33	3
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Tomás Forner Borrega	32	3
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Serafin Esteban Muñoz	34	6
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Pedro López García	32	2
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Casto Floriá Serrano	34	2
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Antonio García Cao	38	9
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Francisco Merino Tejerina	39	4
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Gregorio Gallo Cuesta	29	4
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Vicente de la Fuente Pérez	36	3
			2 p. diarias.	Idem	Idem	José Souto Verez	37	10
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Juan Rojo García	36	4
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Juan Cañal Galea	36	4
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Vicente Pajón Felpeto	37	4
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Agustín Hernández Mayordomo	33	3
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Jesús García García	33	3
			2 p. diarias.	Idem	Idem	Leoncio Ruiz Fuentes	33	3
12	Idem de Logroño.—Idem id.	Idem	600	Peatón	Cabo primero	Emilio Gómez Martínez	40	17
			525	Idem	Idem	Antonio Huete Vilches	51	16
			100	Cartero	Sargento segundo	Julian Pérez Batanero	62	6
			600	Peatón	Soldado	Zacarias Gonzalo Barquinero	48	11
			250	Cartero	Idem			
			100	Idem	Cabo primero	Benito Soto Martínez	54	7
			450	Peatón	Sargento segundo	Severiano Fraile Martínez	35	6
			400	Idem	Soldado	José González González	29	4
			400	Idem	Cabo primero	Santiago Diaz González	53	2
			100	Cartero	Sargento segundo	Francisco de Paula Puerto y Caro	40	6
			200	Idem	Idem	Diego Ceballos Marin	36	6
			100	Idem	Cabo primero	Casiano Rebuerto Vadillo	43	3
			500	Peatón	Sargento segundo	José Martínez Lodroño	35	6
			708'75	Idem	Cabo primero	Raimundo Ilarri Mancho	35	3
28	Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia)	Capitania general de Castilla la Nueva y Extremadura	182'50	Peatón cartero de Pinillos de Colendos á Cantimpalos	Soldado	Mariano Burgos Fernández	45	2
			456	Guarda de campo	Idem	Nicanor Erranz García	37	2
29	Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid)	Idem	732	Barbero	Sargento segundo	Francisco Robles Gómez	37	4
30	Diputación provincial de Cádiz.—Hospicio.	Capitania general de Sevilla y Granada	650	Mozo de estrados	Idem	Manuel Escobar Conde	54	7
31	Audencia territorial de Granada	Idem	»	Guardia municipal suplente	Idem	José Alegre Manjón	50	20
32	Ayuntamiento de Sevilla	Idem	730	Peón caminero	Soldado	Vicente Alemany Espert	31	5
			730	Idem	Idem	Francisco Zapata Martínez	35	3
			360	Archivero	Idem	José Compañy Pardo	37	2
			190	Alguacil	Idem	Manuel Doserto Rodríguez	47	4
			250	Idem	Idem			
			80	Idem	Idem			
			75	Idem	Idem			
			195	Idem	Idem			
			195	Idem	Idem			
			360	Idem	Idem			
			360	Idem	Idem			
			360	Idem	Idem			
			365	Idem	Idem			
			95	Idem	Idem			
			547'50	Idem	Idem			
			365	Idem	Idem			
			182'50	Idem	Idem			
			365	Idem	Idem			
			365	Idem	Idem			
33	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales	Capitania general de Valencia	730	Peón caminero	Soldado	Vicente Alemany Espert	31	5
34	Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón)	Idem	730	Idem	Idem	Francisco Zapata Martínez	35	3
35	Idem	Idem	360	Archivero	Idem	José Compañy Pardo	37	2
36	Idem	Idem	190	Alguacil	Idem	Manuel Doserto Rodríguez	47	4
37	Idem	Idem	250	Idem	Idem			
38	Idem	Idem	80	Idem	Idem			
39	Idem	Idem	75	Idem	Idem			
			195	Idem	Idem			
			195	Idem	Idem			
			360	Idem	Idem			
			360	Idem	Idem			
40	Idem	Idem	360	Idem	Idem			
			360	Idem	Idem			
41	Idem	Idem	365	Idem	Idem			
42	Idem	Idem	95	Idem	Idem			
43	Ayuntamiento de Peniscola (Castellón).—Secretaría.	Idem	547'50	Idem	Idem			
44	Idem	Idem	365	Idem	Idem			
45	Idem	Idem	182'50	Idem	Idem			
46	Idem	Idem	365	Idem	Idem			

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio.	Empleo.
47	Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón).—Secretaría.....	Capitanía general de Valencia.....	Vigilante nocturno.....	365	Desierto.				
48	Idem.....	Idem.....	Guarda de campo.....	456'25	Idem.				
49	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456'25	Idem.				
50	Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés (Barcelona).....	Idem.....	Idem.....	456'25	Idem.				
51	Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander).....	Capitanía general de Cataluña.....	Director del reloj.....	60	Idem.				
52	Ayuntamiento de Anguiano (Logroño).....	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas.....	Alguacil.....	540	Sargento segundo.....	Miguel Borrero Figueroa.....	29	8	7
53	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.				
54	Ayuntamiento de Poza (Burgos).....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
55	Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
56	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
57	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
58	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
59	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
60	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
61	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
62	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
63	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
64	Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
65	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
66	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
67	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
68	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.				
69	Ayuntamiento de Oviedo.....	Capitanía general de Castilla la Vieja.	Idem.....	859'25	Cabo primero.....	Juan López Gandoy.....	32	2	
70	Idem.....	Idem.....	Idem.....	999	Sargento.....	Silverio Pedrazuela Migueláñez.....	32	9	3
71	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Cabo primero.....	Manuel Sánchez Carbalosa.....	46	6	
72	Idem de Palencia.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Idem.....	1'75 p. diar.	Idem.....	Pedro Benito Alonso.....	35	4	
73	Juzgado de instrucción del Barco de Valdeorras (Orense).....	Capitanía general de Galicia.....	Idem.....	1'75 p. diar.	Cabo.....	Félix Marcano Moro Rojo.....	25	5	
				480	Idem.....	Saturrino Díez Ordóñez.....	39	14	
						Nicolás Rubio Olgado.....	40	13	

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal deberán tener entrada en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Enero de 1899.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo.....	Braulio Bolonio Antón.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Soldado.....	Juan Bove Puig.....	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.
Soldado.....	Juan Vázquez Pereiro.....	Por no tener derecho a destino.	Idem.....	Joaquín Fernández Pando.....	Idem.
Sargento.....	Silvino Gordó Perona.....	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem.....	Domingo Martín Fuentes.....	Idem.
Cabo.....	Clemente Blas Miguel.....	Idem.	Idem.....	Antero Ortega Díaz.....	Idem.
Idem.....	Pedro López Seijas.....	Idem.	Idem.....	Baltolomé Pindado y Zazo.....	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Ramón de la Fuente Pérez	Por no justificar la edad que tiene, y ser necesario conocerla para el destino que solicita.	Soldado	Ramón Vicario Santamaría	Por no estar legalizada la copia de licencia que acompaña en papel del sello 12.º
Idem	Angel Luaces Campo	Idem	Idem	Robustiano Jiménez Carballar	Por no estar legalizada en papel del sello 12.º las copias de licencia legalizadas que acompaña.
Idem	Agustín Miguel Fernández	Idem	Idem	Andrés Pérez Leal	Idem
Idem	Manuel Montes Domínguez	Idem	Idem	Antonio Recio Carvajal	Idem
Sargento	Miguel Borrego Chacon	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Idem	José Ares Méndez	Idem
Cabo	Pedro Andrés Espinoso	Idem	Sargento	Francisco Martagón García	Por no acompañar duplicada copia de licencia.
Idem	Manuel Arribabárga García	Idem	Soldado	Miguel Cuevas García	Por id. en papel del sello 12.º
Soldado	José Bellas Fernández	Idem	Idem	Rafael Palacios Nieto	Por id. en papel de oficio.
Idem	Eladio Mendoza Ramos	Idem	Idem	Pablo Rincón de Frutos	Idem
Idem	Angel Moratilla Ubeda	Idem	Idem	Macario Salinero Urrea	Por no acompañar copia en papel de oficio.
Idem	Angel Navarro Ejido	Idem	Cabo	Pedro González Moreno	Por no acompañar certificado de conducta.
Idem	Felipe Preciado Herráez	Idem	Idem	Antonio León Ortiz	Por tener notas desfavorables sin invalidar.
Idem	José Rodríguez Abad	Idem	Idem	Inocente López Santamaría	Idem
Idem	Martín Rozas Pastor	Idem	Idem	Federico Aparicio Escrig	Por estar la instancia sin firmar.
Idem	Marcelino Sánchez Muñoz	Idem	Idem	Nicomedes García Guillen	Por no saber escribir.
Idem	Lorenzo Saura Morell	Idem	Soldado	Tomás Ahijado Carpio	Idem
Sargento	Julio San Juan Colomer	Por no ser licenciado absoluto.	Idem	Vicente Cortés Los Santos	Idem
Soldado	Ciriaco Fernández Santidrián	Idem	Idem	Mmanuel González González	Idem
Idem	Jacinto Macaya Gomara	Idem	Idem	Saturino González Garrido	Idem
Idem	Daniel Ochoa Fernández	Idem	Idem	Benito Remón Españero	Idem
Idem	Juan Pino Verdell	Idem	Idem	Eustaquio Sánchez Ruiz	Idem
Idem	José Rodríguez González	Idem	Sargento	Eugenio Millán Burrillo	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem	Valentín Téllez Arias	Idem	Soldado	Juan Casas Abadal	Por no justificar su aptitud física, según previenen las Reales ordenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Idem	Francisco Acera González	Por ser retirado.	Idem	Antonio Fernández Ambríaín	Idem
Idem	Domingo Liste Pérez	Idem	Idem	Pantaleón Puente Mansilla	Por no estar expedido en la forma prevenida el certificado de aptitud física que acompaña.
Sargento	Ramón Tubau Tena	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.	Idem	Panciano Blanco García	Idem
Idem	Antonio Pérez Maldonado	Idem	Idem	Angel García Abad	Por estar pendiente de que á petición suya, y por la Presidencia del Consejo de Ministros, se resolviera el derecho que pueda tener á nuevo destino.
Cabo	Francisco García Barbero	Idem	Idem	José Alvarez Noguera	Idem
Idem	Antonio Pascual Zorrilla	Idem	Idem	Rafael Portillo Martín	Por no concordar las copias de licencia que acompaña con otra que remitió anteriormente.
Soldado	Francisco Alvarez Solar	Idem	Idem	Lorenzo Cordero Saboyano	Por no estar completo el historial de su licencia.
Idem	José Beltrán Bernat	Idem	Idem	Mariano Ferra Cortina	Idem
Idem	Simón Cerro Calvo	Idem	Idem	Salvador García Roselló	Idem
Idem	Antonio Crespillo Fuentes	Idem	Idem	Santiago Pozas Montes	Idem
Idem	José Ezpeleta Larriua	Idem	Idem	Julian López Moreno	Por no firmar con el mismo nombre que encabeza la instancia.
Idem	Miguel Gómez Barredo	Idem	Idem	Juan García Ramos	Por firmar la instancia con distinto nombre que otra que promovió anteriormente.
Idem	José González García	Idem	Idem		
Idem	Salvador González García	Idem			
Idem	Francisco Hernández Jiménez	Idem			
Idem	Eduardo Martínez Murillas	Idem			
Idem	Francisco Muñoz Pisonero	Idem			
Idem	Manuel Parra Aban	Idem			
Idem	Rosendo Pineiro García	Idem			
Idem	José Rey Cid	Idem			

NOTAS. 1.ª— Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.ª— No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.
 Madrid 13 de Enero de 1899.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 5.—10 DE ENERO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirs los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Sustitución del faro flotante del banco Diamond (Carolina del N.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 284/1.939. Paris, 1898.)

Núm. 23, 1899.—El faro flotante núm. 71, fondeado al SE. del banco Diamond, á 145/8 millas al S. 52º E. del faro del cabo Hatteras, ha sido reemplazado por el núm. 69.

Las características del faro flotante no han sufrido ninguna alteración, á excepción del cambio de número.

Situación aproximada: 35º 6' 5" N. por 69º 4' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 216.

CANADÁ

Río de San Lorenzo.

Luces de enfilación en Sainte-Emelie.

(Notice to Mariners, núm. 72. Ottawa, 1898.)

Núm. 24, 1899.—Se han colocado en los faros de Sainte-Emelie dos luces de enfilación fijas blancas para señalar el canal dragado entre el cabo Charles y el cabo la Roche.

La luz anterior, elevada 34,7 m. sobre el nivel de pleamar, se encuentra en la cumbre del acantilado de la orilla S. del río de San Lorenzo, á la mitad de la distancia entre la desembocadura del río Grande del Chêne y la del río Pequeño del Chêne.

Esta luz es visible á 16 millas desde todos los puntos del horizonte. El aparato es catóptrico.

Situación aproximada: 46º 33' 40" N. por 65º 48' 40" W.

La luz posterior, situada á 1.040 m. al S. 87º E. de la luz anterior, está elevada 40 m. sobre el nivel de pleamar, siendo visible á 16 millas en un pequeño arco á cada lado de la enfilación.

El aparato es catóptrico.

Los dos faros son idénticos, consistiendo en una torre cuadrangular de madera, de forma piramidal, rematada por una linterna cuadrada; su altura total es de 9,1 m., y estan pintadas de blanco con una raya vertical roja en la cara W., que es la que mira al canal.

La enfilación al S. 87º E. de estas dos luces hace pasar á la mitad de la distancia entre las boyas rojas y las negras, desde el recodo de cabo Charles hasta el de cabo la Roche.

El canal dragado tiene en este sitio una anchura de 90 m. y un fondo mínimo de 8,4 m.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 20.

MAR BALTICO

Golfo de Finlandia.

Proyecto de faro flotante al N. del banco Nekomangrund.

(Avis aux Navigateurs, núm. 284/1.937. Paris, 1898.)

Núm. 25, 1899.—Se trata de establecer en el límite N. del banco Nekomangrund un faro flotante de vapor con dos palos, en cada uno de los cuales se encenderá una luz eléctrica, cuyos horizontes serán, respectivamente, de 7 y 8 millas.

Se instalará á su bordo una sirena para las señales de niebla.

A su tiempo se darán los datos que faltan.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 76.

Golfo de Riga.

Cable telegráfico que une la isla Kiouno con la costa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 284/1.938. Paris, 1898.)

Núm. 26, 1899.—Se ha tendido un cable telegráfico, señalado con seis valizas blancas, formadas cada una por una percha negra con escoba blanca de puntas hacia arriba, entre la costa N. de la isla Kiouno y la tierra al N.

Para evitar averías está prohibido fondear en su dirección.

Carta núm. 807 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Turquía.

Planchas de agua y luces que indican los trabajos del puerto de Salónica.

(Notice to Mariners, núm. 682. Londres, 1898.)

Núm. 27, 1899.—Los límites de los trabajos que se efectúan en el puerto de Salónica están indicados con dos planchas de agua cuadradas; la del W. está fondeada á unos 550 metros por fuera de la Aduana, y la del E. á 770 m. al E. de la primera y á 630 m. del muelle.

Estas planchas llevan de día una bandera roja y de noche una luz roja.

Los buques deben fondear por fuera de estas planchas.

Situación aproximada: 40º 38' N. por 29º 10' E.

Carta núm. 560 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 6 — 11 DE ENERO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, y cartas derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO.—MAR ADRIÁTICO

Austria Hungría.

Fondeo de boyas de amarre en el canal de Fasana.

(Avis aux Navigateurs, núm. 287/1.961. Paris, 1898.)

Núm. 28, 1899.—Una nueva línea de boyas, paralela á la que ya existe, se va á fondear en el canal de Fasana. La distancia entre las dos líneas será de 250 m. Dos boyas de esta nueva línea se han fondeado ya, la primera, núm. 8, está situada al N. 59° W. de la torre de Fasana, de la torre de Peroi al S. 4° W. y al N. 54° E. de la torre de Brioni Grande. La segunda, núm. 9, bajo la enflación del ángulo izquierdo de la casa Stratti y de la casa de labor, á 250 metros de la primera línea de boyas.

Carta núm. 154 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Indo-China francesa.

Instrucción relativa á las señales de reconocimiento de los buques que remontan el río de Saïgon.

(Avis aux Navigateurs, núm. 285/1.944. Paris, 1898.)

Núm. 29, 1899.—Todo buque que remontando el río desee tomar sin demora un sitio de amarre en el puerto de comercio de Saïgon, deberá, después de rebasar el banco de la punta de unión del Donai y del Soirap, aproximarse á la orilla derecha y llamar la atención del vigía del mástil de señales de Nhabé, produciendo con el silbato de vapor ó con la sirena sonidos prolongados y repetidos á intervalos de 10 á 20 segundos, hasta tener por el través el rach Gioi, donde será reconocido en la forma que se dirá más adelante. Deberá izar, además del pabellón nacional, las señales de reconocimiento siguientes:

De día.—1.º Si es un vapor correo, la bandera de correos y la contrasena de la Compañía, y además la bandera de la Sanidad si, encontrándose en los casos previstos para las detenciones locales y por el decreto de policía sanitaria, debe, antes de obtener la libre plática, recibir la visita de la Sanidad.

2.º Si es un buque de comercio simplemente, su numeral y la bandera de Sanidad, si está comprendido en el caso anterior.

De noche.—1.º Si es un correo, las luces postales, la luz de cuarentena, si es preciso, y dos luces blancas, visibles á 2 millas en tiempos claros desde todos los puntos del horizonte, izadas á tope del palo de popa y coladas verticalmente una debajo de otra á distancia de 1,60 m.

De día.—Cuando el buque, remontando el río, no deba tomar inmediatamente su sitio de amarre en el puerto de co-

mercio, bien porque deba detenerse en Nhabé para descargar petróleo en los almacenes del rach Gioi ó materias explosivas en Nhabé, ó porque quiera fondear antes de entrar para esperar corriente favorable, presentará, además de las señales antes indicadas, la L. D. G., que significa: *deseo fondear*, y en el momento en que su operación ó detención haya terminado, volverá á ponerse en movimiento y sustituirá la señal L. D. G. por M. L. V., que quiere decir: *Voy á levar á la hora tal*, presentando la señal de hora en otra driza.

De noche.—Cuando el buque que remonta el río no deba tomar inmediatamente su sitio de amarre en el puerto, empleará su silbato de vapor ó su sirena, como antes se dijo, pero no izará las dos luces blancas de popa, cuya significación es que el buque va á entrar en el puerto.

VIGÍA.—COMUNICACIÓN AL PUERTO DE COMERCIO

Desde que el vigía del puerto de Nhabé avista un buque con las señales de reconocimiento antes indicadas, avisa por teléfono al puerto de comercio la llegada del buque y las señales que lleva, diciendo si es correo ó no, si lleva la bandera de cuarentena ó si indica por sus señales que no va directamente al sitio de amarre.

Si el teléfono del puerto de comercio acusa simplemente recepción de la comunicación, el vigía iza en seguida al tope del mástil de señales, de día, la bandera de avistado del Código, y de noche, un farol blanco visible en tiempos claros á 2 millas desde todo el horizonte.

Si por cualquier circunstancia el Capitán del puerto juzga que el buque no debe entrar en el puerto, por falta de sitio, por ejemplo, ó si el buque, con cargamento de petróleo, debe desembarcar su carga en los almacenes del rach Gioi, informa al Jefe del puerto del Nhabé que en lugar de la señal de avistado ize una de las señales siguientes: C. K. W. G., que quiere decir: *fondead en la bahía*, ó C. J. H. Q., que quiere decir: *fondead donde queráis*.

El buque podrá entonces fondear libremente, bien en el Nhabé á la vista del mástil de señales para poder ver la señal M. L. H.: *aparejad tan pronto como podáis*, lo cual indica que la prohibición de entrada está levantada; las órdenes del Capitán del puerto le serán enviadas en una lancha de vapor á la mayor brevedad.

Cuando el mástil de señales de Nhabé no conteste, el buque llamará su atención por medio del silbato de vapor ó de la sirena.

Situación aproximada del mástil de señales del Nhabé: 10° 40' 25" N. por 112° 59' 45" E.

Carta núm. 481 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Diciembre de 1884,

con los números 162.917 de entrada y 39.067 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de E. Ramón López Falcón para garantir á D. José M. Abalo y Sousa en las obras del trozo 9.º de la segunda sección de la carretera de tercer orden de Orense á Portugal, importante 16.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 19 de Diciembre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. X—1256

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 20.

Entrega de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos, respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 252.

Día 17.

Pago de intereses de acciones de obras y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes. Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 13 de Enero de 1899.—El Director general, Estanislao García Monfort.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	14 Enero 1899.	7 Enero 1899.	PASIVO	14 Enero 1899.	7 Enero 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
oro	276.541.343'75	276.541.343'75	Capital del Banco	150.000.000	150.000.000
Plata	207.679.506'05	203.921.747'54	Fondo de reserva	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero	54.546.783'44	59.518.339'10	Ganancias y pérdidas	4.552.767'67	3.210.934
Efectos á cobrar en el extranjero	»	217.453'40	Realizadas	13.307.003'73	13.430.408'45
Descuentos	1.205.089.486'63	1.206.834.344'28	No realizadas	1.460.439.850	1.449.198.075
Préstamos	70.385.990'09	65.760.750'37	Billetes en circulación	797.035.873'21	790.467.982'69
Efectos á cobrar en el día	1.988.227'90	2.192.248'81	Cuentas corrientes	42.401.610'49	42.652.983'63
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo	59.911.366'08	72.712.486'64
Otros valores de cartera	8.414.476'67	7.971.092'58	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar	1.654.388'34	598.853'16
Deuda amortizable al 4 por 100	371.808.903'75	371.808.903'75	Reservas de contribuciones	9.231.942'80	8.448.833'98
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de Aduanas	6.658.842'97	13.447.030'70
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898	167.156.000	167.140.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua	67.911.841'47	74.539.513'12
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894	11.812.095'04	11.812.095'04	Créditos concedidos sobre efectos públicos		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública	2.640.184'11	2.601.663'19			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público	32.397.395'64	27.996.952'41			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas	7.893.184'04	7.814.621'54			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público	290.794'11	2.033.755'70			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles	14.105.859'32	14.105.859'32			
Diversas cuentas	29.289.672'47	39.379.318'84			
	2.628.096.514'76	2.633.707.101'37		2.628.096.514'76	2.633.707.101'37

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

Debiendo proceder la Caja de efectos en custodia de este establecimiento á la presentación de los billetes del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, depositados en la misma para la agregación de hojas de cupones, se pone en conocimiento de los respectivos interesados, advirtiéndoles:

1.º Que los que deseen hacer por sí esta operación deberán retirar sus depósitos antes del día 19 del actual.

2.º Que pasado este plazo, el Banco procederá á presentar á dicha operación los títulos de los depósitos que no se hayan retirado.

3.º Que no podrán ser devueltos los depósitos en tanto que se hallen pendientes de la referida agregación de hojas de cupones y

4.º Que desde el día 30 del actual no se admitirán en de-

pósito los valores de que se trata, sino tienen agregada ya la hoja de cupones.

Madrid 14 de Enero de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Noveno sorteo.

Nota de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas.
18	1.701 á 800	3.844	384.301 á 400
50	4.901 5.000	3.850	384.901 385.000
54	5.301 400	3.864	386.301 400
65	6.401 500	3.904	390.301 400
107	10.601 700	3.999	399.801 900
110	10.901 11.000	4.023	402.201 300
154	15.301 400	4.034	403.301 400
164	16.301 400	4.038	403.701 800
169	16.801 900	4.048	404.701 800
185	18.401 500	4.075	407.401 500
220	21.901 22.000	4.097	409.601 700
265	26.401 500	4.122	412.101 200
272	27.101 200	4.134	413.301 400
281	28.001 100	4.140	413.901 414.000
309	30.801 900	4.157	415.601 700
350	34.901 35.000	4.255	425.401 500
397	39.601 700	4.280	427.901 428.000
401	40.001 100	4.291	429.001 100
437	43.601 700	4.317	431.601 700
531	53.001 100	4.327	432.601 700
566	55.901 56.000	4.365	436.401 500
605	60.401 500	4.390	438.901 439.000
668	66.701 800	4.410	440.901 441.000
682	68.101 200	4.412	441.101 200
692	69.101 200	4.452	445.101 200
733	73.201 300	4.485	448.401 500
800	79.901 80.000	4.493	449.201 300
844	84.301 400	4.515	451.401 500
859	85.801 900	4.585	458.401 500
864	86.301 400	4.675	467.401 500
888	88.701 800	4.696	469.501 600
918	91.701 800	4.753	475.201 300
978	97.701 800	4.824	482.301 400
982	98.101 200	4.832	483.101 200
1.007	100.601 700	4.880	487.901 488.000
1.008	100.701 800	4.947	494.601 700
1.060	105.901 106.000	4.951	495.001 100
1.115	111.401 500	5.110	510.901 511.000
1.120	111.901 112.000	5.114	511.301 400
1.221	122.001 100	5.205	520.401 500
1.233	123.201 300	5.210	520.901 521.000
1.237	123.601 700	5.376	537.501 600
1.255	125.401 500	5.428	542.701 800
1.265	126.401 500	5.456	545.501 600
1.336	133.501 600	5.521	552.001 100
1.348	134.701 800	5.562	556.101 200
1.364	136.301 400	5.564	556.301 400
1.393	139.201 300	5.575	557.401 500
1.448	144.701 800	5.590	558.901 559.000
1.557	155.601 700	5.607	560.601 700
1.561	156.001 100	5.612	561.101 200
1.591	159.001 100	5.615	561.401 500
1.595	159.401 500	5.641	564.001 100
1.606	160.501 600	5.646	564.501 600
1.644	164.301 400	5.648	564.701 800
1.724	172.301 400	5.668	566.701 800
1.774	177.301 400	5.699	569.801 900
1.812	181.101 200	5.728	572.701 800
1.814	181.301 400	5.794	579.301 400
1.853	185.201 300	5.810	580.901 581.000
1.919	191.801 900	5.854	585.301 400
1.940	193.901 194.000	5.875	587.401 500
2.148	214.701 800	5.953	595.201 300
2.303	230.201 300	5.999	599.801 900
2.337	233.601 700	6.005	600.401 500
2.362	236.101 200	6.068	606.701 800
2.370	236.901 237.000	6.167	616.601 700
2.417	241.601 700	6.189	618.801 900
2.433	243.201 300	6.226	622.501 600
2.440	243.901 244.000	6.255	625.401 500
2.489	248.801 900	6.276	627.501 600
2.549	254.801 900	6.388	638.701 800
2.608	260.701 800	6.398	639.701 800
2.625	262.401 500	6.452	645.101 200
2.643	264.201 300	6.485	648.401 500
2.693	269.201 300	6.604	660.301 400
2.708	270.701 800	6.668	666.701 800
2.725	272.401 500	6.679	667.801 900
2.781	278.001 100	6.746	674.501 600
2.789	278.801 900	6.786	678.501 600
2.795	279.401 500	6.811	681.001 100
2.814	281.301 400	6.814	681.301 400
2.844	284.301 400	6.826	682.501 600
2.879	287.801 900	6.836	683.501 600
2.902	290.101 200	6.850	684.901 685.000
2.905	290.401 500	6.855	685.401 500
2.995	299.401 500	6.888	688.701 800
3.025	302.401 500	6.908	690.701 800
3.053	305.201 300	6.923	692.201 300
3.062	306.101 200	6.941	694.001 100
3.148	314.701 800	6.973	697.201 300
3.246	324.501 600	6.985	698.401 500
3.278	327.701 800	6.986	698.501 600
3.290	328.901 329.000	7.020	701.901 702.000
3.330	332.901 333.000	7.030	702.901 703.000
3.351	335.001 100	7.061	706.001 100
3.394	339.301 400	7.076	707.501 600
3.418	341.701 800	7.119	711.801 900
3.440	343.901 344.000	7.293	729.201 300
3.489	348.801 900	7.298	729.701 800
3.525	352.401 500	7.393	739.201 300
3.565	356.401 500	7.414	741.301 400
3.576	357.501 600	7.432	743.101 200
3.634	363.301 400	7.494	749.301 400
3.639	363.801 900	7.506	750.501 600
3.674	367.301 400	7.550	754.901 755.000
3.690	368.901 369.000	7.555	755.401 500
3.691	369.001 100	7.569	756.801 900
3.784	378.301 400	7.639	763.801 900
3.791	379.001 100	7.700	769.901 770.000
3.811	381.001 100	7.793	779.201 300
3.830	382.901 383.000	7.795	779.401 500
3.833	383.201 300	7.866	786.501 600

Madrid 14 de Enero de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda, V.º B.º—El Subgobernador, M. Ciudad.

Noveno sorteo.

Nota de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas correspondiente a la ampliación de 400.000, números 800.001 á 1.200.000, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas.
8.006	800.501 á 600	9.991	999.001 á 100
8.068	806.701 800	10.037	1.003.601 700
8.099	809.801 900	10.079	1.007.801 900
8.175	817.401 500	10.134	1.013.301 400
8.176	817.501 600	10.181	1.018.001 100
8.220	821.901 822.000	10.238	1.023.701 800
8.237	823.601 700	10.263	1.026.201 300
8.247	824.601 700	10.270	1.026.901 1.027.000
8.288	828.701 800	10.301	1.030.001 100
8.294	829.301 400	10.387	1.038.601 700
8.306	830.501 600	10.443	1.044.201 300
8.336	833.501 600	10.489	1.048.801 900
8.347	834.601 700	10.505	1.050.401 500
8.386	838.501 600	10.521	1.052.001 100
8.404	840.301 400	10.628	1.062.701 800
8.413	841.201 300	10.636	1.063.501 600
8.416	841.501 600	10.642	1.064.101 200
8.487	848.601 700	10.645	1.064.401 500
8.492	849.101 200	10.718	1.071.701 800
8.499	849.801 900	10.734	1.073.301 400
8.523	852.201 300	10.741	1.074.001 100
8.556	855.501 600	10.766	1.076.501 600
8.660	865.901 866.000	10.779	1.077.801 900
8.703	870.201 300	10.806	1.080.501 600
8.727	872.601 700	10.828	1.082.701 800
8.740	873.901 874.000	10.836	1.083.501 600
8.810	880.901 881.000	10.854	1.085.301 400
8.816	881.501 600	10.890	1.188.901 1.089.000
8.841	884.001 100	10.957	1.095.601 700
8.872	887.101 200	10.987	1.098.601 700
8.943	894.201 300	11.039	1.103.801 900
8.981	898.001 100	11.147	1.114.601 700
9.014	901.301 400	11.157	1.115.601 700
9.069	906.801 900	11.207	1.120.601 700
9.213	921.201 300	11.230	1.122.901 1.123.000
9.222	922.101 200	11.267	1.126.601 700
9.240	923.901 924.000	11.282	1.128.101 200
9.279	927.801 900	11.343	1.134.201 300
9.310	930.901 931.000	11.352	1.135.101 200
9.369	936.801 900	11.378	1.137.701 800
9.430	942.901 943.000	11.441	1.144.001 100
9.434	943.301 400	11.457	1.145.601 700
9.441	944.001 100	11.503	1.150.201 300
9.447	944.601 700	11.541	1.154.001 100
9.453	945.201 300	11.589	1.158.801 900
9.466	946.501 600	11.600	1.159.901 1.160.000
9.486	948.501 600	11.633	1.163.201 300
9.531	953.001 100	11.679	1.167.801 900
9.542	954.101 200	11.697	1.169.601 700
9.607	960.601 700	11.706	1.170.501 600
9.621	962.001 100	11.715	1.171.401 500
9.649	964.801 900	11.726	1.172.501 600
9.806	980.501 600	11.729	1.172.801 900
9.810	980.901 981.000	11.742	1.174.101 200
9.852	985.101 200	11.752	1.175.101 200
9.898	989.701 800	11.794	1.179.301 400
9.987	998.601 700		

Madrid 14 de Enero de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.—V.º B.º—El Subgobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria, vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona.

Los señores opositores D. Carmelo Navasal é Iturralde, D. Angel Cabrejo y Barrios, D. José Fiter é Inglés, D. José Pujol y Serra, D. Francisco Aced y Bartrina, D. Arturo Pérez Buzón, D. Gumersindo Lozano y Alba, D. Anastasio R. López y López, D. Timoteo Rafael Pamplona y Escudero y D. Joaquín Benedicto y Parelo se presentarán el día 31 del corriente, á las tres de la tarde, en el salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para proceder al sorteo de trincas, según lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Los opositores que no asistan ó no excusen su falta de asistencia á dicho sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á estas oposiciones.

Asimismo se advierte que los Sres. D. Carmelo Navasal, D. Angel Cabrejo, D. Gumersindo Lozano, D. Timoteo Rafael Pamplona, D. Joaquín Benedicto, D. Francisco Aced y D. Arturo Pérez Buzón habrán de presentar ante el Tribunal todos los documentos que justifiquen su aptitud para verificar las oposiciones, y D. Anastasio López y López el certificado de buena conducta y el título de Profesor mercantil.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Enero de 1899.—El Presidente, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Villamartín á El Bosque de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 137.518'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Villamartín á El Bosque de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 83.022'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.^o y 5.^o de la carretera de Camporróles á Carboneras, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o de la carretera de Grañén á Huesca, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 245.236'18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o de la carretera de Grañén á Huesca, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo entre el Alto de Miranda y la estación de Villabona, carretera de dicho Alto á Pravia, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 61.704'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo del Alto de Miranda y la estación de Villabona, carretera de dicho Alto á Pravia (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Julio de 1897, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de las travesías de Dena y Cambados, en la carretera de Gondar á Villagarcía, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 26.154'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de las travesías de Dena y Cambados, en la carretera de Gondar á Villagarcía, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.^o de la carretera de Belchite á Aliaga, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 100.977'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.^o de la carretera de Belchite á Aliaga, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta para el suministro de 60 brújulas con destino á los trabajos propios de este Centro, con arreglo á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan y al modelo que, igualmente que aquéllos, estará de manifiesto en el Negociado de Material de la misma, y cuyo importe total asciende á la cantidad de 19.320 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en el local de subastas del Ministerio de Fomento, ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, hallándose de manifiesto en el Negociado de Material de esta Dirección los pliegos de condiciones y el modelo de brújula desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA hasta cinco días antes de la subasta, durante las horas de oficina.

Las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo adjunto, se presentarán en pliegos cerrados en papel del timbre 12.^o, exhibiendo la cédula personal del proponente y el recibo de la contribución industrial correspondiente, y serán recibidas en el expresado Negociado de Material, en Madrid, y en los Gobiernos civiles de las provincias de la Península, hasta el día 13 de Febrero, durante las horas de oficina, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, 966 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública, al tipo del precio medio que los expresados valores hubieran tenido durante el mes anterior al en que se verifique, según dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Enero de 1899.—El Director general, B. M. Sagasta.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe, vecino de, del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 60 brújulas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á dichos requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

(Domicilio del proponente, fecha y firma.)

Pliego de condiciones facultativas que, además de las administrativas, regirán para la adquisición de 60 brújulas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

1.^a Esta Dirección general contrata el suministro de 60 brújulas, con sus correspondientes trípodes, con destino á los trabajos topográficos propios de este Centro, las cuales deberán llenar, entre otras, las condiciones principales siguientes:

El aparato se compondrá de trípode, con pies de horquilla y tornillos de presión; meseta para recibir la brújula, perforada en el centro para asegurarla por tornillo y resorte cuando se la coloca en estación; la brújula propiamente tal en su caja, que descansará sobre la meseta por medio de tres tornillos, que se introducirán en igual número de ranuras hechas al intento. Girará sobre un eje perpendicular á su plano horizontal con movimientos rápidos y lentos, y llevará en su parte superior un nivel cilíndrico de burbuja para horizontalizarla. A su costado irá montado un anteojo telemétrico, con ocular ortoscópico, que pueda girar con movimiento rápido ó lento en un plano vertical cuando la brújula está horizontal, y este plano debe ser además paralelo al diámetro señalado en la brújula con la línea Norte-Sur. La graduación de la brújula será sexagesimal é irá á partir desde el Norte, de derecha á izquierda; por lo que, para facilitar las operaciones de gabinete, llevará cambiadas las indicaciones del Este y del Oeste. Unido al eje de rotación del anteojo, sobre sus muñones, irá el círculo zenital con su doble nonio en una pieza, que permita apreciar los ángulos de minuto en minuto. El anteojo telemétrico permitirá leer con facilidad sobre la estadia divisiones de la magnitud de un centímetro hasta la distancia de 300 metros. La longitud máxima del mismo será de 23 centímetros. La dimensión del limbo zenital será de 10 centímetros de diámetro interior, y la del limbo de la brújula también de 10 centímetros de diámetro. Ambos estarán divididos en grados y medios grados. Para la mejor inteligencia de las condiciones técnicas antedichas, y en evitación de toda clase de dudas, habrá expuesto un modelo de brújula en el Negociado de Material de esta Dirección general, que cumple con todas aquellas, al cual deberán ajustarse las que se contratan, salvo que tendrán ocular ortoscópico.

Las metales con que se construyan las brújulas han de ser de igual ó superior calidad y dureza que los del modelo. Acompañarán á cada brújula, como accesorios, un anteojo rñillador, una palanqueta y un lente de mano.

2.^a Cada brújula, con los accesorios antedichos, deberá venir encerrada en una caja de nogal, con correa para su transporte, cerradura, llave y pasadores, todo esmeradoamente hecho.

Asimismo los trípodes deberán tener una correa para sujetarlos al ser transportados.

3.^a El precio máximo de cada brújula será de 322 pesetas.

4.^a La entrega se verificará en el Instituto Geográfico y Estadístico antes del 10 de Junio del corriente año.

5.^o Una Comisión, nombrada por el Sr. Director general, reconocerá las brújulas entregadas y emitirá informe acerca de su bondad y demás condiciones que se exigen por los artículos precedentes. Si del reconocimiento resulta tener que desechar más de la tercera parte de las brújulas contratadas, la Dirección se reserva el derecho de adquirir las declaradas como buenas al precio que á prorrata correspondiera á cada brújula por el precio del remate ó de considerar el servicio como no ejecutado. Si las desechadas no llegan á la tercera parte de las contratadas, se obliga á tomar las que hayan sido declaradas como buenas, pudiendo el adjudicatario reponer aquéllas antes del 25 del citado mes de Junio.

Madrid 12 de Enero de 1899.—Aprobado.—El Director general, B. M. Sagasta.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890.

Número de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
1	155.999 Juzgado de instrucción del Hospital.....	3 Octubre 1891...	»	14	345.808 Juzgado de Tarragona.....	10 Marzo 1897....	»
	156.000 Idem.....	Idem.....	»		345.809 Idem.....	Idem.....	»
	174.026 Idem.....	Idem.....	»		408.436 Idem.....	Idem.....	»
	174.027 Idem.....	Idem.....	»		1.041.340 Idem.....	Idem.....	»
	174.028 Idem.....	Idem.....	»		1.041.341 Idem.....	Idem.....	»
					1.041.342 Idem.....	Idem.....	»
3	86.468 Juzgado de instrucción del Este.....	28 Marzo 1892....	»		1.066.294 Idem.....	Idem.....	»
	86.469 Idem.....	Idem.....	»		1.066.295 Idem.....	Idem.....	»
	84.470 Idem.....	Idem.....	»		1.066.296 Idem.....	Idem.....	»
	86.471 Idem.....	Idem.....	»		1.066.297 Idem.....	Idem.....	»
10	80.634 Juzgado de Oviedo.....	2 Julio 1896.....	»		1.066.298 Idem.....	Idem.....	»
	80.635 Idem.....	Idem.....	»		1.066.299 Idem.....	Idem.....	»
	348.785 Idem.....	Idem.....	»		1.066.300 Idem.....	Idem.....	»
12	385.566 Juzgado de Palma.....	8 Febrero 1897...	»		1.066.301 Idem.....	Idem.....	»
	385.567 Idem.....	Idem.....	»		1.066.302 Idem.....	Idem.....	»
	385.568 Idem.....	Idem.....	»		1.066.303 Idem.....	Idem.....	»
	385.569 Idem.....	Idem.....	»		1.066.304 Idem.....	Idem.....	»
	385.570 Idem.....	Idem.....	»		1.066.305 Idem.....	Idem.....	»
	385.571 Idem.....	Idem.....	»		1.066.306 Idem.....	Idem.....	»
	385.572 Idem.....	Idem.....	»		1.066.307 Idem.....	Idem.....	»
	385.573 Idem.....	Idem.....	»		1.036.308 Idem.....	Idem.....	»
	385.574 Idem.....	Idem.....	»		1.066.309 Idem.....	Idem.....	»
	385.575 Idem.....	Idem.....	»		1.066.310 Idem.....	Idem.....	»
	385.576 Idem.....	Idem.....	»		1.066.311 Idem.....	Idem.....	»
	385.577 Idem.....	Idem.....	»		1.066.312 Idem.....	Idem.....	»
	385.578 Idem.....	Idem.....	»		1.066.313 Idem.....	Idem.....	»
	385.579 Idem.....	Idem.....	»	16	108.127 Juzgado del Parque, de Barcelona.....	5 Julio 1897.....	»
	385.580 Idem.....	Idem.....	»		123.699 Idem.....	Idem.....	»
	385.581 Idem.....	Idem.....	»		845.903 Idem.....	Idem.....	»
	385.582 Idem.....	Idem.....	»		845.905 Idem.....	Idem.....	»
	385.583 Idem.....	Idem.....	»	20	359.619 D. Andrés Rivot y Rabasa ...	10 Febrero 1898 ..	»
	385.584 Idem.....	Idem.....	»				
	385.585 Idem.....	Idem.....	»	21	357.001 Juzgado de Lérida.....	19 Febrero 1898 ..	»
	385.586 Idem.....	Idem.....	»		357.002 Idem.....	Idem.....	»
	385.587 Idem.....	Idem.....	»		357.003 Idem.....	Idem.....	»
	385.588 Idem.....	Idem.....	»		357.004 Idem.....	Idem.....	»
	385.589 Idem.....	Idem.....	»		357.005 Idem.....	Idem.....	»
	385.590 Idem.....	Idem.....	»		357.006 Idem.....	Idem.....	»
	385.591 Idem.....	Idem.....	»		357.007 Idem.....	Idem.....	»
	385.592 Idem.....	Idem.....	»		357.008 Idem.....	Idem.....	»
	385.593 Idem.....	Idem.....	»		357.009 Idem.....	Idem.....	»
	385.594 Idem.....	Idem.....	»		357.010 Idem.....	Idem.....	»
	385.595 Idem.....	Idem.....	»		357.011 Idem.....	Idem.....	»
	385.596 Idem.....	Idem.....	»		357.012 Idem.....	Idem.....	»
	417.61 Idem.....	Idem.....	»		357.013 Idem.....	Idem.....	»
	417.162 Idem.....	Idem.....	»		357.014 Idem.....	Idem.....	»
	417.163 Idem.....	Idem.....	»		357.015 Idem.....	Idem.....	»
	417.164 Idem.....	Idem.....	»		357.016 Idem.....	Idem.....	»
	417.165 Idem.....	Idem.....	»		357.017 Idem.....	Idem.....	»
	417.166 Idem.....	Idem.....	»		357.018 Idem.....	Idem.....	»
	417.167 Idem.....	Idem.....	»		357.019 Idem.....	Idem.....	»
	417.168 Idem.....	Idem.....	»		357.020 Idem.....	Idem.....	»
	417.169 Idem.....	Idem.....	»		357.021 Idem.....	Idem.....	»
13	134.342 Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	9 Febrero 1897....	»		405.097 Idem.....	Idem.....	»
	134.343 Idem.....	Idem.....	»		405.098 Idem.....	Idem.....	»
	408.894 Idem.....	Idem.....	»		405.099 Idem.....	Idem.....	»
14	274.557 Juzgado de Tarragona.....	10 Marzo 1897....	»	23	190.311 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	19 Febrero 1898 ..	»
	275.962 Idem.....	Idem.....	»		193.539 Idem.....	Idem.....	»
	275.963 Idem.....	Idem.....	»		1.049.685 Idem.....	Idem.....	»
	288.102 Idem.....	Idem.....	»		1.126.273 Idem.....	Idem.....	»
	291.223 Idem.....	Idem.....	»		1.126.274 Idem.....	Idem.....	»
	297.837 Idem.....	Idem.....	»	24	149.817 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	1.º Agosto 1898...	»
	297.838 Idem.....	Idem.....	»		343.483 Idem.....	Idem.....	»
	299.645 Idem.....	Idem.....	»		406.390 Idem.....	Idem.....	»
	299.646 Idem.....	Idem.....	»		1.023.717 Idem.....	Idem.....	»
	299.647 Idem.....	Idem.....	»		1.478.469 Idem.....	Idem.....	»
	299.648 Idem.....	Idem.....	»		1.478.470 Idem.....	Idem.....	»
	299.649 Idem.....	Idem.....	»		1.478.471 Idem.....	Idem.....	»
	299.650 Idem.....	Idem.....	»				
	299.651 Idem.....	Idem.....	»				

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento de Bolsas de Comercio, de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 2 de Enero de 1899.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en este Gobierno se instruye un expediente para cumplir la voluntad de la testadora Doña Petra Pascuala Carretero y Massó, que dejó un legado á favor de varios establecimientos benéficos de esta Corte, en cuyo expediente se ha acordado nuevamente la venta en pública subasta de la finca urbana relicta por dicha señora, que es una casa, sita en esta capital, calle de la Palma Alta, núm. 30, que ocupa un solar, cuyo perímetro mide 7.444 pies, con inclusión de lo que la corresponde de medianería, según la titulación de la misma casa, la que, en la actualidad, está evaluada en 70.000 pesetas, habiéndose señalado para el acto de la subasta, que ha celebrarse en la sala de juntas de este Gobierno el día 26 del actual, á las cuatro de su tarde, bajo las mismas condiciones de la últimamente celebrada, y son las siguientes:

1.ª La mencionada finca sale ahora á subasta por las dos terceras partes de su valor en que está tasada, á deducir de

su precio el importe de sus cargas que resultan de la liquidación que de ella se ha practicado en este Gobierno, de conformidad con la titulación y con la certificación expedida por el Registro de la propiedad.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran las expresadas dos terceras partes del valor de tasación.

3.ª Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, tasación hecha, escritura de venta y su copia, derechos de transmisión de dominio é inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del comprador.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo transferible, el 10 por 100 en metálico del valor en que sale á subasta la finca, sin cuyo resguardo, que presentarán con la proposición, no será ésta admitida, y también acompañarán la cédula personal.

5.ª Los títulos de propiedad, certificación de cargos y la liquidación de éstas con sus justificantes, estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de este Gobierno civil en las horas de oficina, hasta el acto del remate, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con cuyos títulos habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro.

6.ª La subasta tendrá lugar ante Notario y por el proce-

dimiento de pliegos cerrados, que podrán presentarse desde la hora señalada, hasta media hora después. Inmediatamente se procederá á la apertura de los mismos, y una vez abierto el primero no se admitirá ningún otro, observándose en todo lo demás las reglas contenidas, en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, que sean aplicables al presente caso.

7.ª Laventa quedará concertada provisionalmente con el que ofreciese más cantidad, el cual transferirá en el acto el resguardo de depósitos que hubo de presentar con su proposición para garantizar con el importe del mismo el cumplimiento del contrato.

8.ª Dentro de los quince días siguientes al remate se procederá al otorgamiento de la escritura correspondiente, en cuyo acto entregará el comprador el precio en metálico de la finca adjudicada, deduciendo el importe del depósito transferido y el de los créditos ó cargos cuyos acreedores no compareciesen debidamente apercibidos, quedando á cargo del comprador el pago de dichos créditos, con arreglo á su liquidación, mencionada en la condición 1.ª, y bajo la garantía de la misma casa.

Si el comprador no cumpliera esta condición dentro del plazo señalado, perderá el derecho al importe del depósito.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1899.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Extraviado el resguardo de depósito en metálico de 284 pesetas, números 19 de entrada y 31 de Registro, constituido en esta Caja sucursal á disposición del Sr. Gobernador civil en 6 de Noviembre de 1896 por D. Timoteo Sicilia Gil, para garantizar la contrata de acopios, piedra para la carretera de Madrid á Francia, se hace público dicho extravío, á fin de que la persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo en esta Intervención; advirtiéndole que transcurridos los dos meses prevenidos por el reglamento, se expedirá nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo. Burgos 3 de Enero de 1899.—El Interventor de Hacienda, P. S., Hidalgo. X—1258

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Negociado 3.º

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 359, de 25 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 292 y 157, de 24 y 31 del propio res-

pectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras de composición de las cassetas números 1, 2 y 3 del Laboratorio de mistos, bajo el tipo de presupuesto, ascendentes á pesetas 4.152'67, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 30 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 10 de Enero de 1899.—El Secretario, Adriano Sánchez. 189—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Ricardo, Escorial, 8, principal. Alcázar, Enlace.—Josefa Jiménez, Campomanes, 13. Petersburg.—Pastakoff, hotel de París (ausente). Cuenca.—Felipe Tuero, Pelayo, 3, segundo.

Villarcayo.—José Muro, fonda Leones de Oro (ausente). Graus.—Teniente Guardia civil Pita, hotel Iberia, Arenas, 2. Olivenza.—Jaime Martínez, sin señas. Ceuta.—Sargento Pérez, ídem. Olivenza.—Ramón Arroyo, Hortaleza, 77. Barcelona.—Salvador Jiménez, sin señas. Idem.—Juan Merlo, Ancha, 20, primero izquierda. Bordeaux.—Mr. Fatino Ortiz, Madrid, Lista Telégrafos. Havre.—Simón Solanas, ídem, íd. Mons.—Mr. Ventura Sánchez, ídem, íd. Ferrea Ligni.—Javier Juber, ídem, íd. Lyon.—Questo, Santo Domingo, Madrid. París.—Augusto del Ceche, Madrid, sin señas. Sevilla.—José Pimentel, ídem. San Martín de Valdeiglesias, José Santana, Libertad, 17. París.—Banquard, Casino de Madrid. Barcelona.—Raimundo Llorente, Embajadores, 11. Idem.—Eusebio Poveda, Almacén del Canal. Idem.—Leandro Montoya, calle Santa Isabel, núm. 10. London.—Dotres, 54, rambla Cataluña. Badajoz.—Isidro Gómez, San Ildefonso, 2. Segovia.—Condesa Zanoni, Montesquinza, 14.

Madrid 14 de Enero de 1899.—El Jefe del Cíerres, F. Medina

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

DEUDA DE SISAS

Resultado de la subasta para amortización de títulos de la Deuda de Sisas, celebrada bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda el día 29 de Diciembre de 1898 y aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del actual.

Proposiciones presentadas.

PROPOSICIONES		PRESENTADOR	Número de títulos.	Valor nominal. — Pesetas.	Cambio ofrecido por ciento. — Pesetas.	Valor efectivo. — Pesetas.
Número de orden.	Número del depósito.					
1	6	D. Antonino Elías Romero..	14	44.780	53'90	24.136'42
2	8	El mismo.....	10	33.480	56'90	19.050'12
3	4	El mismo.....	14	67.380	49'90	33.622'62
4	5	El mismo.....	13	54.620	52'90	28.893'98
5	7	El mismo.....	13	89.480	54'90	49.124'52
6	9	D. Pedro García Gila.....	1	27.340	56	15.310'40
7	3	D.ª Julia Rodríguez.....	10	26.900	61'90	16.651'10
8	10	D. Juan de Rueda.....	16	52.420	66	34.597'20
9	1	D. Isidoro de Lucas.....	37	328.580	59'90	196.819'42
10	2	El mismo.....	19	99.380	90'90	90.336'42
11	11	D. José Urioste.....	14	165.680	60	99.408
12	12	El mismo.....	3	84.120	59'80	50.303'76
12 proposiciones.			164	1.074.160		658.253'96

Proposiciones admitidas al tipo medio de 56'66 por 100.

Número de la proposición.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Número de títulos.	Valor nominal. — Pesetas.	Cambio.	Importe líquido. — Pesetas.
3	D. Antonino Elías Romero.....	14	67.380	49'90	33.622'62
4	El mismo.....	13	54.620	52'90	28.893'98
1	El mismo.....	14	44.780	53'90	24.136'42
5	El mismo.....	13	89.480	54'90	49.124'52
6	D. Pedro García Gila.....	1	27.340	56	15.310'40
2	— Antonino Elías Romero.....	10	33.480	56'90	19.050'12
12	— José Urioste.....	3	84.120	59'80	50.303'76
9	D. Isidoro de Lucas, parte de su proposición, importante 328.580 pesetas nominales, que sólo puede ser admitida en.....		212.375	59'90	127.212'63
			613.575		347.654'45

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que los interesados de las proposiciones admitidas deberán presentar los títulos ofrecidos en el Negociado de Deuda de la Contaduría de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, y el que no lo verifique en el expresado plazo, le quedará sin efecto la adjudicación, perdiendo el depósito, que si estuviere constituido en títulos de Sisas, serán amortizadas al cambio de la proposición más favorable, y su importe, en uno ú otro caso, se aplicará al fondo de Sisas; en la inteligencia de que la presentación de títulos deberá hacerse en las facturas que se expenden en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la Plaza Mayor, núm. 3, y una vez presentados los títulos, podrán recogerse por los interesados los documentos de depósitos provisionales correspondientes á las proposiciones admitidas.

Los interesados en las proposiciones desechadas pueden recoger en el Negociado de Deuda de la Contaduría, los resguardos de sus depósitos provisionales. Madrid 11 de Enero de 1899.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Vicente Barrenena y Muerza, hijo de José Domingo y de Luisa, natural de Abadiano, partido de Durango, de veintiséis años de edad, vecino del mismo pueblo, en la provincia de Vizcaya, de oficio labrador, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 centímetros, ojos y pelo negros, color del rostro bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Ramón Polanco.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8601

Juzgados eclesiásticos.

GRANADA

Nos el Doctor D. Benito Casermeiro y Aurióles, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Capellán Real de la de Sres. Reyes Católicos de esta capital, y Juez nombrado por ausencia del Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que se crean con derecho para adquirir, en virtud de conmutación, los bienes dotales de la Capellanía fundada en la Iglesia mayor parroquial de la ciudad de Santafé, perteneciente á este Arzobispado, por María Torres, para que dentro del término de treinta días comparezcan en nuestro Tribunal legítimamente apoderados á usar de su derecho; y

de no verificarlo se seguirán los autos en su rebeldía, sin más citarles ni emplazarles, pues por el presente lo hacemos con señalamientos de estrados en forma.

Granada 27 de Agosto de 1898.—Doctor Benito Casermeiro y Aurióles.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Burgos. 686—P

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

En causa seguida en este Juzgado contra Marcos García Sánchez, natural y vecino de Ohanes, casado, jornalero, y de treinta y cinco años, sobre daño por corta de arbolado, se dictó en 15 de Octubre último auto declarando terminado el sumario, mandando su remisión á la Superioridad, y que dicho proveído se notifique al referido procesado, al que se emplazase para ante la Sala por el término de la ley, y requiriéndole á fin de que designe Procurador y Abogado para su representación y defensa, con la prevención que de no hacerlo se le designarán de oficio; y habiéndose practicado varias diligencias en busca del García Sánchez al objeto indicado sin que se le haya encontrado, ignorándose, por tanto, su paradero, el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado se haga dicha notificación y emplazamiento por medio de la oportuna cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que el Marcos García Sánchez comparezca ante la Sala de la Audiencia provincial de Granada en el término de diez días que la ley establece, y pueda usar del derecho que la misma le concede para nombrar defensores.

En su consecuencia, expido la presente á los efectos acordados, y con el V.º B.º del Sr. Juez la firmo en Albuñol á 4 de Enero de 1899.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Antonio Cotta.—F. Fernández. J—62

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se recomienda al celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del procesado por el delito de hurto José María Plaza Almeida, alias Moroto, natural de Villar del Ciervo, vecino que fué de Herrera de Alcántara, de cincuenta y tres años de edad, de estatura regular, pelo negro, barba poblada, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin señal alguna particular,

y en el caso de ser habido se conduzca, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional de dicho procesado.

Dada en Alburquerque á 5 de Enero de 1899.—Ricardo Sanz.—Por mandado de S. S., Miguel Gutiérrez Rodríguez. J—81

ALMERÍA

D. Francisco García Peinado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia y de instrucción.

Por el presente cito y llamo á D. Mateo Zamora Quesada y D. Enrique López de la Cámara, para que dentro del término de veinte días, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, comparezcan en este Juzgado asistidos de sus defensores para hacerles saber si optan por el antiguo ó nuevo procedimiento de enjuiciar en la causa que contra los mismos y otros se sigue por venta de los terrenos de las murallas de esta ciudad.

Dado en Almería á 7 de Enero de 1899.—Francisco García Peinado.—Por mandado de S. S., P. E., José Martín. J—82

D. Francisco García Peinado, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en causa que en este Juzgado se ha seguido sobre estafa, y que terminada fué remitida á la Audiencia provincial de esta capital, se ha recibido una carta orden, fecha 14 de Diciembre último, que copiada á la letra dice así:

«Carta orden.—La Sala, por auto de este día, dictado en la causa del margen, se ha servido decretar la prisión del procesado Juan Pavón Pascual, de treinta y siete años, hijo de Manuel y de Ana, casado con Josefa Jiménez Alcaraz, natural de Húecija, vecino de Illar, jornalero, ha tenido su residencia en Rioja, mandándole llamar por edictos y requisitorias, que se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; previéndole que si en el término de diez días no comparece será declarado rebelde.

En tal concepto ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido en esta cárcel, á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial.

Almería 9 de Enero de 1899. — Francisco García Peinado. El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—83

ÁVILA

D. Antonio García López, Juez instructor del partido de Ávila. Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dos ampollas ó cirimeras de plata, lisas, de unas cuatro onzas de peso y de unos cuatro centímetros de largas; una concha también de plata para cristianar, de peso como de una onza y con las labores en la parte posterior imitando á una corcha; y por último, unos pendientes pequeños, también de plata, cuyas alhajas fueron robadas de la iglesia del pueblo de Muñana, de este partido judicial, en la noche del 14 á la mañana del 15 de Diciembre del año último, y en caso de ser halladas se pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con motivo de tal robo instruyo. Dada en Avila á 10 de Enero de 1899.—Antonio García López.—El Escribano, Lope Pérez. J—84

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad. Por el presente se cita y llama á Pedro Montoy, Juan Ruiz, Joaquín Ibáñez y Francisco Planas, vecinos que dijeron ser de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en méritos de la causa que se instruye por contrabando de cerillas en la calle de Salvá, núm. 68, de esta ciudad; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á 29 de Diciembre de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga, Secretario. J—8586

BARCELONA—PARQUE

D. José Ruardo Ventosa, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad. Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre cohecho contra José Bonet y Dalmáu, soltero, barbero, de diez y siete años de edad, natural de Girona, se le cita y llama para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que correspondiera. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policia judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado. Barcelona 7 de Enero de 1899.—José R. Ventosa.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil.—Victoriano Calizo, habilitado. J—63

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Coronado Dávalos, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Dolores, natural de la Habana, soltero, comerciante, que tuvo su domicilio en la calle de Valencia, 427, piso primero, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Coronado Dávalos. Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—85

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona. Por la presente requisitoria se cita y llama á Benito Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Tarragona, de cuarenta á cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en dicho Juzgado, Palacio de Justicia, situado en el salón de San Juan para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho. Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Benito Expósito, al objeto expresado. Dada en Barcelona á 3 de Enero de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., y por D. Luis Miquel, Daniel Ballester, habilitado. J—86

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad. Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada llamada Carmen, de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, con algunas pecas en la cara, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, de la referida Carmen. Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero, habilitado. J—87

BELMONTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de Belmonte y su partido. Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por robo de una burra y un borrucho tetón, de la propiedad de Simón Martínez Belmonte, vecino de Villar de Cañas, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 31 de Diciembre último en el citado pueblo; en cuyo sumario está acordado que por los agentes de la policia judicial de la Nación, encargados de auxiliar á los Tribunales de justicia, se practiquen las diligencias en averiguación del paradero de las caballerías robadas, cuyas señas se dirán á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, en clase de detenidos, si no justifican la legítima adquisición de aquéllas. Dado en Belmonte á 7 de Enero de 1899.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Francisco Castellano.

Señas de las caballerías.

Una burra negra, de marca baja, de edad de cuatro años, y que tiene en el hocico una V, que es el hierro del amc que la vendió al perjudicado, cuya burra tiene un borrucho tetón de seis meses, del mismo pelo. J—64

CAMBADOS

D. Lorenzo Fraga Padín, Juez accidental de la villa y partido de Cambados. Hace público que en expediente promovido á instancia de Antonia Fortes Graiño, vecina de la parroquia de Soloveira, se declaró la presunción de muerte de los ausentes José Fortes Paz y Salvador Fortes Graiño. Cambados 31 de Diciembre de 1898.—Lorenzo Fraga.—Andrés Quintanilla. 683—P

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia. En el expediente que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario se sigue á instancia del Ministerio fiscal para la declaración de ausencia del vecino que fué de Ondara, Vicente Gayá Rodríguez, y nombramiento de persona que le represente y administre sus bienes, en providencia de hoy, de conformidad con lo pedido por el Ministerio público, y en virtud de lo que la ley de Enjuiciamiento civil dispone en su artículo 2.034, se ha mandado publicar este primer edicto en la villa de Ondara, último domicilio del ausente, y en esta ciudad, en cuyo término municipal radican sus bienes, y que se inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, llamando por el término de dos meses al Vicente Gayá Rodríguez y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, caso de que él no se presente. Denia 7 de Enero de 1899.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Ramón María Llobell. 2—P

ESTEPA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta partido. Por el presente se cita á los vecinos de la villa de Casari-che, Dolores Expósito López Carnerero, José María Calixto Nieto Llamas y María Celedonia López Carnerero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de requerirlos al pago de la multa impuesta por la Superioridad en causa que contra los mismos se instruye en este Juzgado por hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar. Estepa 7 de Enero de 1899.—Daniel Morcillo y Redecilla. J—88

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan de Dios Corcobado Ferrera, de treinta y nueve años, viudo, de oficio barrenero, natural y vecino de Ribera del Fresno, cuyo actual paradero se ignora, y Francisco Corcobado Ferrera, de treinta y dos años de edad, soltero, de oficio minero, natural de Ribera del Fresno, vecino de El Pedroso, cuya residencia actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde aquel en que aparece inserta la presente en el Boletín oficial de las provincias de Badajoz, Córdoba, Sevilla y Huelva y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los procesados, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido, caso de ser habidos. Dada en Fuente de Cantos á 8 de Enero de 1899.—José de Solís.—El actuario, Manuel Martín. J—89

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital. Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio Caracoche y Sales, vecino que fué de esta ciudad, Recaudador de contribuciones, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito plaza Nueva, número 20, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue en unión de otros sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dicho procesado. Dada en Granada á 9 de Enero de 1899.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—90

HELLÍN

El Sr. D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Hellín y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento á carta orden de la Audiencia de Albacete, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Juan José Bleda Martínez sobre lesio-

nes, ha acordado se cite á la ofendida Margarita Cortés Amador y á los testigos Antonio Gorreta Cortés, Santiago Cortés Cortés y Prudencio Torres Amador, cuya última residencia la tuvieron en la pedanía de Camarillas, de este término municipal, y de paradero en la actualidad desconocido, para que bajo los apercibimientos de ley comparezcan ante la referida Audiencia de Albacete el día 18 del actual, y hora de las doce de su mañana, en que darán comienzo las sesiones en juicio oral y público en dicha causa. Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Hellín á 9 de Enero de 1899.—V.º B.º—Perfecto Mira.—El actuario, Francisco Baeza. J—65

LILLO

D. Dionisio Peralta, Juez de instrucción de esta villa de Lillo y su partido. Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Vicente Calvo y Puente y Vicente Alvira Mergalizo, que se ignoran su naturaleza y domicilios, así como sus demás circunstancias personales, pero que tendrían como diez y siete ó diez y ocho años, los cuales han sido procedos en este Juzgado por viajar sin billetes en el tren número 2 desde Tembleque á Villacañas, en cuyo punto fueron detenidos y se fugaron al ser puestos á disposición de la Autoridad, para que en el término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de los expresados procesados. Dada en Lillo á 9 de Enero de 1899.—Dionisio Peralta.—De su orden, Eduardo Gómez. J—66

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte. Hago saber que á dicho Juzgado, y Escribanía del que autoriza, ha correspondido por repartimiento la siguiente denuncia: «Al Juzgado.—D. Zacarías García Pascual, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de Madrid, en mi propio nombre, ante el Juzgado comparezco y digo que, á fin de utilizar el derecho que me conceden los artículos 548 y siguientes del Código de Comercio, y más concretamente los 548 y 564 del mismo y la ley de 2 de Septiembre de 1896, acudo al Juzgado promoviendo la oportuna demanda incidental, que fundo en los siguientes hechos: 1.º El 15 de Noviembre pasado, con la mediación del Agente de Cambio y Bolsa D. Francisco Varona Rebuelta, y en la suscripción abierta por el Banco de España, adquirí el compareciente, entre otras, una obligación del Tesoro al portador, serie B, de cinco mil pesetas nominales, señalada con el núm. 38.132, con cupón corriente y vencimiento de 30 de Junio venidero. Así resulta del certificado que se acompaña. 2.º Desde el dicho 15 de Noviembre hasta el 18 del actual he venido en posesión quieta y pacífica del título del Tesoro referido, aunque sin cobrar interés ninguno, porque el primer cupón de la obligación desaparecida tiene su vencimiento en 31 del corriente. 3.º En la tarde del 18 del actual, y sin que pueda explicar el suceso, la obligación del Tesoro, juntamente con otros documentos de menos importancia, y con la cartera que á todos los contenía, desapareció. 4.º A fin de evitar la negociación del título se denunció el extravío á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de esta Corte, y se publicaron los oportunos anuncios del modo ordenado en el art. 550 del Código de Comercio dicho; siendo además ratificada la denuncia hecha ante la Junta Sindical por mandato en forma del Juzgado competente. Así aparece de los ejemplares de la GACETA, Boletín oficial y Diario de Avisos que se acompañan, y de las demás pruebas que se harán en su día. Estos hechos tienen su apoyo en las siguientes disposiciones legales: 1.ª La ley de 2 de Septiembre de 1896, que declara concretamente aplicables por ahora á los títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro el procedimiento señalado en los artículos 548 al 565 del Código de Comercio. 2.ª Los artículos 548 y 564 y concordantes del dicho Código de Comercio, que establecen la acción utilizable y la tramitación ordenada para impedir que se pague á tercera persona el capital y los intereses, y para evitar que se transfiera á tercero la propiedad del título desaparecido ó conseguir duplicado de él. 3.ª El apartado segundo del art. 549 del mismo Código, que autoriza al desposeído para formalizar por sí la denuncia, pero señalando el domicilio en que ha de oír las notificaciones. 4.ª Los artículos 551 del Código de Comercio y 749 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, determinadores de la forma legal de sustanciar el incidente oportuno. Por lo expuesto: Al Juzgado suplico que, habiendo por presentado este escrito con el certificado del Agente y ejemplares de periódicos que le acompañan, y dos copias simples, una para el Abogado del Estado y otra para el Ministerio fiscal, se sirva admitirla; sustanciar la presente denuncia por los trámites de los incidentes; tener por hecha la designación de mi domicilio en la calle de Barrio Nuevo, núm. 183, principal, para oír las notificaciones precisas; estimar desde luego mi denuncia conforme al art. 550 del Código de Comercio, mandando que se publique en forma y se ponga en conocimiento del Banco de España y de la Dirección general del Tesoro, para que retengan el pago del principal é intereses; dictar el auto de ratificación prevenido en el art. 561 del cuerpo legal citado, y notificarlo á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de esta plaza, como diligencia urgente, para que cuanto antes surta los efectos civiles, y en su día declarar nulo y sin ningún valor el título de obligación del Tesoro, serie B, núm. 38.132 desaparecido, ordenando á la Dirección general del Tesoro que expida duplicado á favor del denunciante, pues todo procede en justicia que pido. Otrósí digo: Que interesa á mi derecho se reciba á prueba este incidente, y para la práctica de la que en su día se proponga, designo el oficio del Escribano del distrito de la Latina de esta Corte, D. Juan Joaquín Jiméñez. Al Juzgado suplico se sirva tener por hechas estas manifestaciones á los efectos determinados en los artículos 750

y 504 de la repetida ley Procesal civil; pues asimismo procede de justicia que, como antes, pido, en Madrid á 29 de Diciembre de 1898.—Licenciado Zacarías G. Pascual.»

Por providencia de 9 de los corrientes se ha acordado estimar la denuncia presentada por D. Zacarías García Pascual, y publicarla en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial y Diario de Avisos de la misma, señalando el término de diez días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de la obligación del Tesoro al portador, serie B, de cinco mil pesetas nominales, señalada con el núm. 38.132, con cupón corriente y vencimiento de 30 de Junio venidero.

Madrid 10 de Enero de 1899.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gullón.—El actuario, ante mí, Licenciado Fulgencio Muza.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en la demanda ordinaria de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Julián Merinero, á nombre de D. Jesús Vázquez Jiménez, en su propio derecho, y en el de D. Antonio Llopis Trives, también por su propio derecho, y además como legal representante de su menor hija Doña Adelaida Luisa Llopis y Bettarini, sobre cancelación de ciertas cargas que afectan á la casa calle del Arenal, con vuelta al pasadizo de San Ginés, de esta Corte, señalada con los números 11 moderno, 19 antiguo, se emplaza á los herederos, sucesores ó causa habientes de D. Tomás Carranza, D. Ignacio Casal y del Excmo. Sr. Marqués del Portazgo, como demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Enero de 1899.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López. X—1255

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Casares Jiménez, de cuarenta y seis años, hijo de Leoncio y de Mauricia, natural de Casar de Cáceres, vecino de esta Corte, casado, empleado cesante, cuyo último domicilio ha sido calle de los Dos Amigos, núm. 6, entresuelo izquierda, á fin de que dentro del término de diez días, empezándose á contar desde el en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, para hacerle una notificación en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de expresado sujeto, que será puesto, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, á cuyo fin se hace constar que sus señas personales son: estatura regular, pelo cano, ojos negros, nariz regular, moreno, y viste decentemente con traje de americana.

Dada en Madrid á 7 de Enero de 1899.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, Licenciado Fulgencio Muza.

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Iglesias, en nombre de D. Antonio Marsá, contra D. Carlos Marsá y Bragado, sobre entrega de copias y testimonios de un poder de devolución de fincas libres de hipotecas é indemnización de gastos y perjuicios, ha dictado la providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Ruiz.—Madrid 27 de Diciembre de 1898.—Proveyendo á lo principal del escrito fecha 10 del actual, se admite la demanda que se interpone por el Procurador D. Francisco Iglesias, en nombre de D. Antonio Marsá, la que se tramitará en juicio ordinario de mayor cuantía contra D. Carlos Marsá Bragado, al que se confiere traslado de ella, emplazándole para que dentro de nueve días improporables comparezca en los autos, personándose en forma, entregándole en el acto del emplazamiento las copias simples de la demanda y documentos....»

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Ruiz.—Ante mí, Ramón Aguado y Oria»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á Don Carlos Marsá y Bragado, cuyo actual domicilio se ignora, de conformidad con lo prevenido en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula, para su inserción en los periódicos oficiales, que firmo en Madrid á 13 de Enero de 1899.—V.º B.º=Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—1275

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y Escribanía de mi cargo, ha correspondido, por repartimiento, demanda declarativa de mayor cuantía, é incidental de pobreza, entablada por el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández, á nombre de Doña Sebastiana Calzada y San José, vecina de esta villa, contra D. Andrés, D. Juan y Doña María de Cuadra, Doña Juana Elejalde de Cuadra y D. Manuel Elejalde, como representante legal de su esposa Doña Bonifacia de Cuadra, y demás personas que se crean con derecho á la herencia de D. Dionisio de Cuadra y Aguirre, sobre que se la restituja la dote que aportó al matrimonio con el referido D. Dionisio; y por ser ignorado quiénes sean las personas que se crean con derecho á la herencia del D. Dionisio de Cuadra y Aguirre, por medio del presente edicto les emplazo en forma para que dentro del término de doce días comparezcan y contesten la citada demanda incidental de pobreza, según fué acordado por providencia de 19 de Noviembre del año último; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que el presente edicto se inserte en la GACETA de esta capital, lo firmo en Madrid á 7 de Enero de 1899.—El actuario, José Alonso Fadrique. 3—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por desaparición del joven Juan Luis Tres Castro, se cita á D. Emilio de Zayas y Trujillo y D. Juan Luis Tres Castro para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de

cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Enero de 1899.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Francisco de Antonio. J—68

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita al lesionado Manuel Villares Cordero, que ha vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses de este Juzgado; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Enero de 1899.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—92

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 2 del actual, en el sumario que se instruye por estafa á D. Nicolás Rodríguez Zarzuela contra Manuel Cerezo de Ayala, se cita á Clemente Sáez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que vivió en la calle de San Pedro Martín, números 6 y 8, tienda, para que comparezca en su sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Madrid 3 de Enero de 1899.—V.º B.º=El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—69

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eladio Pérez Canto, hijo de Ramona y padre desconocido, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador vecino del pueblo de Pumarbello, término municipal de Villamea, de un metro 400 milímetros de estatura próximamente, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela más bien blanca que oscura, calza zuecos de madera, sombrero negro, es de color bueno, boca regular, nariz pequeña, ojos, cejas y pelo negros, viudo, natural de Ponsoñinos, provincia de Orense, y á Benito Rodríguez Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, labrador, casado con Rosa González, de cuyo matrimonio tiene seis hijos, hijo de Clemente y de Vicenta, natural y vecino de Mato, parroquia de Villar de Yacas, Municipio de Castillo, de estatura regular, pelo y cejas negras, entrecanas, boca y nariz regular, color moreno, barba afeitada; viste chaqueta de paño negro, pantalón de tela á rayas, chaleco de astracán, sombrero negro y zapatos, cuyo actual paradero de dichos individuos se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, principal, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue por falsificación y estafa á D. Manuel Díaz Basteiro; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel celular de esta Corte en clase de presos comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—70

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Herrero Sánchez, natural de Villada, hija de Antonio y de Vicenta, casada, de cincuenta años de edad, y cuyo domicilio se ignora cuál sea en esta Corte, de donde es vecina, y para que en el término de siete días comparezca en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de ser trasladada á la cárcel de mujeres, para cumplir cinco meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida por hurto; y se la previene que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de dicha Josefa Herrero, y conseguida, la pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Enero de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—93

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Arreciado Martín, hijo de Isidoro y de María, de treinta y cinco años de edad, casado con María Jiménez, natural y vecino de Alosno, provincia de Huelva, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 10 de Enero de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinario Lasso de la Vega. J—94

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jenaro Tato Andrade, de treinta y ocho años, natural de Ribadeo, hijo de Pedro y de Leandra, soltero, escribiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Libroero. J—8585

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Campos Fernández, de veintiséis años de edad, natural de esta Corte, casado, domiciliado en la calle de las Peñuelas, núm. 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa que se sigue contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Libroero. J—8584

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Menéndez, natural de esta Corte, hijo de Higinio y de Manuela, soltero, zapatillero, de veintitrés años de edad, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, sin pelo de barba, con la boca un poco torcida, color moreno, que viste americana color ceniza, chaleco de Bayona, pantalón de pana, zapatillas, boina y capa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Enero de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. J—71

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosa Alvarez, cuyo segundo apellido, paradero y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra ella por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Libroero. J—8587

VILLAJOYOSA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez instructor de Villajoyosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Grau Herrero, hijo de Andrés y Remedios, de trece años, soltero, natural y vecino de Villena, cuya residencia actual se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado en la causa que se le sigue por hurto de dinero; es de oficio ambulante en perfumería.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido ponerlo en estas cárceles, á mi disposición.

Villajoyosa 2 de Enero de 1899.—Ramón Esteva.—Por su mandato, Juan Bautista Sáiz. J—47

VILLENA

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Figueroa Azañón, de veintisiete años de edad, hijo de Ramón y de Petra, soltero, alambrero, natural de Baños, provincia de Jaén, vecino de Murcia, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de poder practicar ciertas diligencias en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre resistencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Villena á 5 de Enero de 1899.—Antonio Gómez Tortosa.—De orden de S. S., Lutzardo Delgado de Molina. J—58

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 31 de Mayo de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details for the company's balance as of May 31, 1897.

Balance en 30 de Junio de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details for the company's balance as of June 30, 1897.

Madrid 14 de Enero de 1899. — El Director de la explotación, M. Ruiz Menlleó. X—1259

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Enero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on January 13 and 14, 1899.

Table showing exchange rates for various financial instruments like 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890' and 'Banco Hipotecario de España' for January 13 and 14, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (plazas) such as Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Laredo, Linares, Logroño, Lopera, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Rouss, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Talsvera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 de Enero de 1899.

Table showing exchange rates for foreign currencies and bonds, including 'Denda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos españoles', and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00/00. Paris, á la vista, beneficio, 31/00-29/75.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1899.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. It includes data for various hours of the day and specific meteorological observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Enero de 1899.

Table showing telegraphic reports received at the Madrid Observatory on January 14, 1899, detailing atmospheric conditions in various locations across the Peninsula, France, and Italy.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 7 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

El Dulce Nombre de Jesús y San Bonifacio, Obispo. Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 52 de abono.—Turno 2.º.—La africana. A las dos y media.—Concierto dirigido por el maestro Bretón. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Raza veneciana.—A cadena perpetua. A las cuatro y media.—El vergonzoso en palacio.—A cadena perpetua. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 106 de abono.—4.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas. A las cuatro y media.—Curro Vargas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Tocino del cielo.—La criatura.—Mimo.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Su excelencia.—La verdadera tía Javiera (dos actos).—Las mantecadas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezud s.—El ángel caído.—La viejecita.—Gigantes y cabezudos. A las cuatro y media.—El señor Joaquín.—La guardia amarilla.—La buena sombra. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Amor engendra desdichas.—La chavala.—La fiesta de San Antón.—Amor engendra desdichas. A las cuatro y media.—Los tres millones.—La chavala.—El santo de la Isidra. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Bellina. La banda de trompetas.—¡A mí, los reventadores!—Bellina. A las cuatro y media.—El Wargraph.—La banda de trompetas.—Niña Rosa.—De pitón á rabo.